

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Farid Jaraba Páez contra Damaris Hernández Vargas. Rad. 2012-00439-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita al despacho se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-8546 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y de propiedad de la demandada Damaris Hernández Vargas. Sin embargo, al revisar minuciosamente la actuación surtida al interior del proceso se avizora que el avalúo allegado –el cual se encuentra adosado a folio 173 del C.P. 1-, data del 08 de Octubre de 2019, por ello, esta Judicatura advierte la necesidad de actualizar el avalúo para lo cual se ordenará que por Secretaría, se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita dicho avalúo. Recuérdese, tal como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en Sentencia T-531/10 y en punto del proceso ejecutivo hipotecario, ***"...no son solo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantía o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución..."*** (Subraya fuera de texto). Y, es que no es posible que la almoneda se practique con un precio vil, cuando los bienes son de aquellos que se encarecen constantemente como los inmuebles.

Así las cosas, se reitera la necesidad de actualizar el avalúo catastral para lo cual, tal como se anotó en precedencia, por secretaría, se remitirán los oficios respectivos.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**Primero.** Negar la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte ejecutante, de fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-8546 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y de propiedad de la demandada Damaris Hernández Vargas.

**Segundo.** Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita con destino al presente proceso, el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-8546. Por Secretaría ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Ruiz Saez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004 Oral**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e308be5a9a0647b209fbafa7f7f258e1ce48c59b8b9006cd535e2fac826d5bc**

Documento generado en 09/08/2022 10:47:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**